

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 14 ABR 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 841 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Addendum Convenio de "Programa Resolutividad 2014", suscrito con fecha 16 de Enero de 2015, entre Servicio de Salud de Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE** El Addendum Convenio de "Programa Resolutividad 2014", celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 16 de Enero de 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL




OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
 2. Control
 3. D.A.F
 4. Salud
 5. Asesoría Jurídica
- 

ADDENDUM CONVENIO

(Programa Resolutividad 2014)

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Viña del Mar, a 16 de enero de 2015, entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N° 657, representada por su Alcalde D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 06 de enero de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón se suscribió un convenio denominado "Programa Resolutividad" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1301 de fecha 27 de febrero de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Resolutividad**, en la Comuna de Concón, desde el primero de enero del 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, y de acuerdo a la nueva resolución exenta N° 398 de fecha 10 de febrero de 2014, que modificó la resolución exenta N° 1272 del 23 de diciembre de 2013, que distribuye los recursos para el Programa Resolutividad 2014, las partes vienen a modificar la fecha de término del programa, extendiéndose hasta el 31 de marzo de 2015.

1




CUARTA: Este adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de Concón, consta en el Rol N° 320/12 de fecha 30.11.2012 del tribunal electoral de Valparaíso.

D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

FAT/ED/EOJ/CA.GFT/resm


DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 741 de fecha 31.12.2014

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

13 MAR. 2015

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio suscrito con fecha 06 de enero de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, se suscribió un convenio denominado "Programa Resolutividad" el cual fue aprobado por resolución exenta N°1301 de fecha: 27 de febrero de 2014, de la dirección del servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Resolutividad 2014**, en la Comuna de Concón desde el primero de enero del 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 31 de diciembre de 2014, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Concón, vienen a modificar la fecha de término de dicho programa.

RESUELVO:

- 1.- **APRÚEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Concón
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 31 de diciembre de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director **DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N° 657, representada por su Alcalde D. **OSCAR SUMONTE GONZALEZ** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 06 de enero de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, se suscribió un convenio denominado "**Programa Resolutividad**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1301 de fecha 27 de febrero de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Resolutividad**, en la Comuna de Concón, desde el primero de enero del 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, y de acuerdo a la nueva resolución exenta N° 398 de fecha 10 de febrero de 2014, que modificó la resolución exenta N° 1272 del 23 de diciembre de 2013, que distribuye los recursos para el Programa Resolutividad 2014, las partes vienen a modificar la fecha de término del programa, extendiéndose hasta el 31 de marzo de 2015.

CUARTA: Este adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de Concón, consta en el Rol N° 320/12 de fecha 30.11.2012 del tribunal electoral de Valparaíso.

3.- AMPLÍESE, a la I. Municipalidad de Concón, la fecha de término de dicho programa, extendiéndose hasta el 31 de marzo de 2015.

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR.SLS/ED/POJ/CA.GPT/esm

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

